

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES I

Caracas, lunes 3 de noviembre de 2014

Número 40.532

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 1.361, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 7.173, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.349, en fecha 19 de enero de 2010, en el cual se crea el Fondo Bicentenario Alba Mercosur.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Mariángela Pereira, como Directora General del Despacho de la Viceministra para Cooperación Económica de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA FOGADE**

Providencia mediante la cual se revoca las delegaciones conferidas al Gerente General de Administración y Finanzas y al Vicepresidente de este Instituto, a través de la Providencia N° 055, de fecha 07 de enero de 2011.

Providencia mediante la cual se revoca la delegación conferida al Vicepresidente de este Instituto, con relación a las atribuciones que le competen al Presidente(a) de este Instituto, con relación al Comité de Riesgos, en aquellos casos que no pueda asistir al mismo.

Providencia mediante la cual se revoca la delegación efectuada al ciudadano Héctor Guillermo Villalobos Espina, en su carácter de Consultor Jurídico de este Organismo, donde se le confirió la atribución para autorizar a los apoderados judiciales de planta o externos designados por este Instituto.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Lenin Guillermo Herrera Hernández, Director de la Dirección General de la Presidencia del Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A., Gran Misión Negro Primero, adscrita al Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Luis Humberto Ochoa Zambrano, Jefe de la Oficina de Actividades Administrativas del Comando Logístico Operacional, adscrito al Comando Estratégico Operacional de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante César Alberto Salazar Coll, en su carácter de Viceministro de Servicios, Personal y Logística de este Ministerio, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Yomar José Rubio Silva, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal que en ella se señala; conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Milicia Bolivariana tendrán la denominación «Orden General de la Milicia Bolivariana».

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se especifican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

Resolución mediante la cual se designa al Presidente de la Junta Directiva, y a su vez Presidente de la Sociedad, así como el resto de los integrantes de la Junta Directiva en representación de la República Bolivariana de Venezuela, de la Empresa Grannacional de Café Venedom, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., y ésta a su vez a este Ministerio, la cual queda integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la empresa Café Venezuela S.A., adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., y ésta a su vez a este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta de Administración Ad-Hoc de la Sociedad Mercantil CAFEA, C.A., la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resoluciones mediante las cuales se reconoce el Título de Doctor en Medicina, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas(os) Willian Rafael Gil Calderón y María Eugenia Piñero Granadillo, Director Principal y Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT), por este Ministerio; Hernán Messuti y Johnny González, por Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda; y Aníbal Ayoubi y Manuel Acosta, por Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales delega en la ciudadana y en el ciudadano que en ellas se señalan, en sus condiciones de Directores de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se mencionan.

#### **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Y PARA INDUSTRIAS**

Resolución Conjunta mediante la cual se regula el funcionamiento de la Junta Administradora Especial de la Entidad de Trabajo «Corporación Clorox de Venezuela, S.A.», y sus sucursales.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Aviso Oficial mediante el cual se declara la extinción de la inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto La Cruz y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al cambio de Bandera del Buque Kronos.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT BANAVIH**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jeitson Armando Cabrera Vivas, como Gerente (E) de Recursos Humanos de este Banco; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Fundación Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Alexander Prada Rangel, como Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Fundación para el Ejercicio Económico Financiero 2014; y se designa a los funcionarios de las Unidades Administradoras de dicha Estructura, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, en su carácter de Coordinadores de las respectivas entidades regionales y dentro de los límites políticos territoriales que comprende cada entidad federal, las atribuciones, firmas de actos y documentos que en ella se mencionan.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la designación del ciudadano Jorge Enrique León Alburjas, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Fray de Jesús Guerrero Guerrero, quien ejerce el cargo de Coordinador de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, Encargado, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

**Avisos**

---

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

---

Decreto Nº 1.361

03 de noviembre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS  
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO Nº 7.173, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 39.349 EN FECHA 19 ENERO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO BICENTENARIO ALBA MERCOSUR**

**Artículo 1º.** Se modifica el Artículo 1º, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 1º. La creación del Fondo Bicentenario Alba Mercosur, a través del cual el Gobierno Bolivariana impulsará estrategias para avanzar en la sustitución selectiva de importaciones y en el estímulo del sector exportador del país, en acción conjunta con los trabajadores y trabajadoras, los auténticos empresarios y empresarias del sector económico, productivo, tanto en el ámbito de la propiedad social, estatal, social comunal, colectivas, cooperativas, privada y personal o de distintas combinaciones de las anteriores, en estrecha coordinación con las Gobernaciones, Alcaldía, Gobiernos Comunales del Poder Popular, con el firme propósito de satisfacer las necesidades fundamentales del pueblo venezolano."*

**Artículo 2º.** Se modifica el Artículo 2º, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2º. El Fondo Bicentenario Alba Mercosur, estará constituido por un monto de hasta **ONCE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.11.000.000.000, 00)**, destinados a los planes para la sustitución selectiva de las importaciones, así como, a planes que permitan incrementar en el corto y mediano plazo las exportaciones de los productos no tradicionales".*

**Artículo 3º.** Se modifica el Artículo 3º, el cual queda redactado de la forma siguiente:

*"Artículo 3º. El Fondo creado mediante el presente Decreto estará a cargo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía Finanzas y Banca Pública, bajo la rectoría del Segundo Vicepresidente para Economía y Finanzas del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano".*

**Artículo 4º.** Se suprime el Artículo 4º

**Artículo 5º.** Se suprime el Artículo 5º

**Artículo 6º.** Se crea un nuevo Artículo, que pasa a ser el Artículo 4º, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 4º. Se considera gestión de carácter operativo, a los fines del presente Decreto y de impulsar la construcción del nuevo modelo productivo, socialista y humanista, a través de proyectos que se conviertan en experiencias exitosas, los siguientes aspectos:*

1. *Identificación y atención de las necesidades a nivel nacional para disminuir las importaciones e impulsar la actividad exportadora.*
2. *Recibir y atender las solicitudes de los aspirantes de crédito y exigir los recaudos necesarios.*
3. *Realizar los diagnósticos, estudios técnicos y de factibilidad de los proyectos presentados al Fondo Bicentenario para su aprobación, así como la convalidación de los bienes que serán objetos de garantías.*
4. *Elaborar los Contratos de Préstamos que serán suscritos por los beneficiarios del Fondo Bicentenario, destacando en ellos, las obligaciones inherentes a las garantías que avalarán la recuperación de los recursos económicos otorgados por el Estado.*
5. *Efectuar los trámites administrativos que involucran la liquidación total o parcial del financiamiento, cumpliendo para ello las condiciones de financiamiento previstas para cada caso en concreto.*
6. *Administrar y brindar seguimiento continuo a la Cartera de Crédito del Fondo Bicentenario, judicial y extrajudicialmente.*
7. *Conformar los expedientes de crédito y mantenerlos bajo su guarda y custodia con la misma diligencia con la que lleva sus propios expedientes.*
8. *Ofrecer a los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Fondo Bicentenario, acompañamiento técnico.*
9. *Garantizar la plataforma física, técnica y de recursos humanos para cumplir con las obligaciones asumidas a través de este Decreto*

por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes).

10. Hacer del conocimiento del Segundo Vicepresidente para Economía y Finanzas, cualquier hecho o circunstancia dañosa que pudiere afectar la ejecución del presente Decreto."

**Artículo 7º.** Se modifica el Artículo 6º, que pasa a ser el Artículo 5º, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.** El Segundo Vicepresidente para Economía y Finanzas del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano queda encargado de la ejecución del presente Decreto".

**Artículo 8º.** El Artículo 7º pasa a ser el Artículo 6º.

**Artículo 9º.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación en un sólo texto el Decreto N° 7.173 de fecha 12 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.349 de fecha 19 de enero de 2010, con la reforma aquí mencionadas y el texto íntegro, y sustitúyanse las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad del Gobierno Bolivariano implementar políticas de estado que permitan la construcción de un nuevo modelo productivo socialista, como lo establece la IV línea estratégica del Proyecto Nacional Simón Bolívar,

**CONSIDERANDO**

Que se hace imperativo impulsar la producción nacional con el firme propósito de satisfacer la demanda interna y disminuir la excesiva dependencia de las importaciones, así como impulsar la actividad exportadora de productos no tradicionales, con la finalidad de sustituir el viejo modelo rentista petrolero por un nuevo modelo productivo diversificado.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** La creación del Fondo Bicentenario Alba Mercosur, a través del cual el Gobierno Bolivariano impulsará estrategias para avanzar en la sustitución selectiva de importaciones y en el estímulo del sector exportador del país, en acción conjunta con los trabajadores y trabajadoras, los auténticos empresarios y empresarias del sector económico, productivo, tanto en el ámbito de la propiedad social, estatal, social comunal, colectivas, cooperativas, privada y personal o de distintas combinaciones de las anteriores, en estrecha coordinación con las Gobernaciones, Alcaldía, Gobiernos Comunales del Poder Popular, con el firme propósito de satisfacer las necesidades fundamentales del pueblo venezolano.

**Artículo 2º.** El Fondo Bicentenario Alba Mercosur, estará constituido por un monto de hasta **ONCE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.11.000.000.000, 00)**, destinados a los planes para la sustitución selectiva de las importaciones, así como, a planes que permitan incrementar en el corto y mediano plazo las exportaciones de los productos no tradicionales.

**Artículo 3º.** El Fondo creado mediante el presente Decreto estará a cargo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), ente adscrito al Ministerio del Poder

Popular para Economía Finanzas y Banca Pública, bajo la rectoría del Segundo Vicepresidente para Economía y Finanzas del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano.

**Artículo 4º.** Se considera gestión de carácter operativo, a los fines del presente Decreto y de impulsar la construcción del nuevo modelo productivo, socialista y humanista, a través de proyectos que se conviertan en experiencias exitosas, los siguientes aspectos:

1. Identificación y atención de las necesidades a nivel nacional para disminuir las importaciones e impulsar la actividad exportadora.
2. Recibir y atender las solicitudes de los aspirantes de crédito y exigir los recaudos necesarios.
3. Realizar los diagnósticos, estudios técnicos y de factibilidad de los proyectos presentados al Fondo Bicentenario para su aprobación, así como la convalidación de los bienes que serán objetos de garantías.
4. Elaborar los Contratos de Préstamos que serán suscritos por los beneficiarios del Fondo Bicentenario, destacando en ellos, las obligaciones inherentes a las garantías que avalarán la recuperación de los recursos económicos otorgados por el Estado.
5. Efectuar los trámites administrativos que involucran la liquidación total o parcial del financiamiento, cumpliendo para ello las condiciones de financiamiento previstas para cada caso en concreto.
6. Administrar y brindar seguimiento continuo a la Cartera de Crédito del Fondo Bicentenario, judicial y extrajudicialmente.
7. Conformar los expedientes de crédito y mantenerlos bajo su guarda y custodia con la misma diligencia con la que lleva sus propios expedientes.
8. Ofrecer a los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Fondo Bicentenario, acompañamiento técnico.
9. Garantizar la plataforma física, técnica y de recursos humanos para cumplir con las obligaciones asumidas a través de este Decreto por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes).
10. Hacer del conocimiento del Segundo Vicepresidente para Economía y Finanzas, cualquier hecho o circunstancia dañosa que pudiere afectar la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 5º.** El Segundo Vicepresidente para Economía y Finanzas del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 6º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 181

Caracas, 24 de octubre de 2014

204° 155° y 15°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 02 de septiembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial N° 5.890 del 15 de julio de 2008, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del

Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

#### CONSIDERANDO

Que el cargo de Director General para el Despacho de la Viceministra para Cooperación Económica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto nivel por sus funciones.

#### RESUELVE

**Nombrar** a la ciudadana, **Mariangela Pereira**, titular de la cédula de identidad V.-12.418.455, como Directora General del Despacho de la Viceministra para Cooperación Económica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

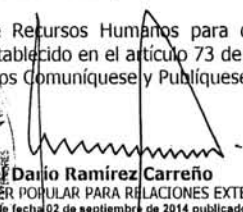
1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Comuníquese y Publíquese,

  
**Rafael Darío Ramírez Carreño**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014 publicado en  
 Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS  
 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2014  
 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA N° 481

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 107 y 113, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011, en concordancia con los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento de Firmas del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.099, de fecha 28 de enero de 2013, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, quien suscribe resuelve:

1º Revocar la delegación conferida al Gerente General de Administración y Finanzas y al Vicepresidente de este Instituto, mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el N° 055 de fecha 07 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.610, de fecha 07 de febrero de 2011, para decidir el inicio de los procesos de contratación por consulta de precios para la adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, así como para el otorgamiento de la adjudicación, la declaratoria de desierto, suspensión o terminación, y el inicio de un nuevo proceso de contratación, en aquellos casos que sean consecuencia de actos declarados desiertos, o de la suspensión o terminación de un proceso de contratación que se haya iniciado, según los montos indicados en la citada Providencia N° 055 de fecha 07 de enero de 2011;

2º Revocar la delegación conferida al Vicepresidente de este Instituto, para la firma de los actos motivados que justifiquen la ampliación de los lapsos previstos para las modalidades de selección de contratistas reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas.

3º Revocar la delegación otorgada al Vicepresidente y al Gerente General de Administración y Finanzas de este Instituto, para la aprobación del Informe de Recomendación preparado por la Unidad Contratante;

4º Revocar la delegación conferida al Vicepresidente y al Gerente General de Administración y Finanzas de este Instituto, para la firma de toda la documentación asociada a las contrataciones a las que se refiere la Providencia N° 55, de fecha 07 de enero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

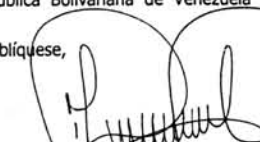
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS  
 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2014  
 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA N° 482

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 107 y 113, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011, en concordancia con los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento de Firmas del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.099, de fecha 28 de enero de 2013, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.703, de fecha 03 de junio de 2003, así como, en el Manual de Administración Integral de Riesgos del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, aprobado en la Cuenta al Presidente de este Instituto N° 177, de fecha 27 de junio de 2013, quien suscribe resuelve:

Revocar la delegación conferida al Vicepresidente de este Instituto, con relación a las atribuciones que le competen al Presidente(a) de este Instituto, con relación al Comité de Riesgos, en aquellos casos que no pueda asistir al mismo; la cual le fue otorgada mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el N° 061 de fecha 03 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS  
 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2014  
 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA N° 483

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 107 y 113, numerales 1 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011, en concordancia con los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento de Firmas del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.099, de fecha 28 de enero de 2013, quien suscribe resuelve:

Revocar la delegación efectuada al ciudadano **HÉCTOR GUILLERMO VILLALOBOS ESPINA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de

identidad Nro. **V-1.745.133**, en su carácter de Consultor Jurídico del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, mediante la cual se le confirió la atribución para autorizar a los apoderados judiciales de planta o externos designados por este Instituto, a los efectos de recibir cantidades de dinero, convenir, desistir, transigir, absolver posiciones juradas, disponer del derecho en litigio, hacer posturas en remates judiciales, designar árbitros y constituir el tribunal con asociados, otorgada mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el N° 149 del 17 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.983 de fecha 10 de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese.



**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014  
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29OCT2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 007562

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

#### DESPACHO DEL MINISTRO

GRAN MISIÓN "NEGRO PRIMERO"

Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A.

Presidencia

Dirección General

- Coronel **LENÍN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.660.911**, Director, e/r de la Capitana de Navío NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL, C.I. N° 10.149.718.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30OCT2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 007580

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

#### COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL

COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL

Oficina de Actividades Administrativas

- General de Brigada **LUIS HUMBERTO OCHOA ZAMBRANO**, C.I. N° **6.231.623**, Jefe, e/r del General de Brigada JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO, C.I. N° 8.884.810.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30OCT2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 007581

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y el señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **DELEGAR** en el Almirante **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, C.I. N° **5.877.330**, en su carácter de Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 739 de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Los Actos motivados que justifican la Contratación Directa, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Actos motivados para la suspensión y terminación de los procesos de selección de las contrataciones, conforme lo previsto en el artículo 83 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del momento de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- La aprobación de Contrataciones Directas sin Acto Motivado, que cumplan algunos de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- La aprobación de ampliación de lapsos y anulación de procedimientos de selección de contratistas.
- El otorgamiento de las Adjudicaciones o declaratoria de desierto del procedimiento, según sea el caso así como las notificaciones correspondientes previstas en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Las consultas por escrito a la Procuraduría General de la República en materia de contrataciones.
- La Normativa Interna que regirá la materia de contrataciones en el Sector Defensa.
- Las Órdenes de Compra, de Servicios, Contratos y sus modificaciones, Enmiendas o Adendum, según el caso, si las hubiere, previo el cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula la materia.
- Las Alianzas Comerciales y Estratégicas, a que se contrae la Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Contratos de Arrendamiento y de Comodato.
- Los Contratos de Contraprestación y Actas de uso anticipado.
- Las solicitudes por concepto de pago de adelanto de asignación de antigüedad del Personal Militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previsto en el artículo 23 de la Ley de Seguridad de la Fuerza Armada Nacional.
- Las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional.
- Las Órdenes de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios Públicos de Carrera que prestan servicio en este Ministerio, al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
- Las Órdenes Generales de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Obreros que prestan servicio en este Ministerio, al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.

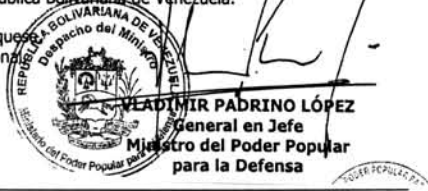
- Las Órdenes Generales de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de Educación Media que prestan servicio en este Ministerio, al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
- Las Órdenes Generales de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de Educación Superior que prestan servicio en este Ministerio, al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DES PACHO DEL MINISTRO  
Caracas, 31OCT2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 007596**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA**, C.I. N° **5.819.204**, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según resolución N° 005480 de fecha 07 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.449 de fecha 08 de julio de 2014, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados y Tropa Profesional, conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Milicia Bolivariana tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DES PACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31OCT2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 007590**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada **GERSON ENRIQUE LABRADOR PÉREZ**, C.I. N° **9.236.374**, en su condición de Director del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 007565 de fecha 29 de octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530 de fecha 30 de octubre de 2014, la facultad de firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia externa dirigida a Organismos Públicos y Privados con excepción de las contempladas en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969.
2. La correspondencia interna dirigida a las diferentes dependencias y unidades del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
3. La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica en contestación a las solicitudes de mero trámite dirigidas a mi Despacho por particulares, bien sea personal Militar y/o Civil.
4. La certificación de copias simples, cuyos documentos originales reposen en los archivos de este Ministerio, siempre y cuando no hayan sido clasificados como: **secretos, confidenciales o reservados**. En todo caso, antes de su certificación el funcionario delegado deberá presentar relación detallada de los mismos a los fines de obtener mi autorización para su expedición.
5. La expedición y certificación de documentos relacionados con actos administrativos dictados por este Ministerio, cuyas Resoluciones reposen en la División de Resoluciones previa solicitud de los legítimos interesados.
6. Acordar las copias certificadas, la exhibición o inspección de los expedientes, documentos, libros y registros que reposen en los archivos del Despacho, de acuerdo a las leyes y reglamentos.
7. La correspondencia dirigida a los Presidentes de Organismos de la Administración Descentralizada adscrita a este ente Ministerial.
8. La legalización de firmas del Ministro del Poder Popular para la Defensa y la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31OCT2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 007591**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, C.I. N° **7.213.765**, en su carácter de Viceministro de Educación para la Defensa, designado según Decreto Presidencial N° 249 de fecha 19 de julio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.211 de fecha 19 de julio de 2013, la facultad para firmar los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. La certificación de Títulos y otros documentos expedidos por los Institutos Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Los convenios que en materia educativa requiera la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con Universidades e Instituciones Educativas, públicas y privadas, nacionales e internacionales o afines.
3. La firma de los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Cadetes, Alumnos, Tropa Profesional y Personal Profesional o Técnico de los Componentes y Academias e Institutos de Formación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que sean designados para efectuar cursos de formación, adiestramiento y capacitación tanto en Venezuela como en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada:

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31OCT2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 007592**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES**, C.I. N° **6.030.540**, Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado según resolución N° 005477 de fecha 07 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.449, de fecha 08 de julio de 2014, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano.
2. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional.
3. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Ejército Bolivariano, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81, 86, 87 y 94 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
4. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
5. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Ejército Bolivariano, superiores a treinta (30) días.
6. Los actos administrativos correspondientes mediante los cuales se le reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio del personal profesional militar.
7. Las Órdenes de carácter particular, contenidas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "**ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31OCT2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 007593**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Almirante **JAIRÓ AVENDAÑO QUINTERO**, C.I. N° 6.089.653, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según resolución N° 005478 de fecha 07 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.449, de fecha 08 de julio de 2014, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana.
2. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional.
3. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Armada Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81, 86, 87 Y 94 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
4. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
5. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Armada Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
6. Los actos administrativos correspondientes mediante los cuales se le reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio del personal profesional militar.
7. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 31OCT2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 007594**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **EUTIMIO JOSÉ CRIOLLO VILLALOBOS**, C.I. N° 8.011.463, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado según resolución N° 004822 de fecha 26 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.420, de fecha 27 de mayo de 2014, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana.
2. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional.
3. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Aviación Militar Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81, 86, 87 Y 94 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
4. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
5. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Aviación Militar Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
6. Los actos administrativos correspondientes mediante los cuales se le reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio del personal profesional militar.
7. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 31OCT2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 007595**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, C.I. N° 7.844.507, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, nombrado según resolución N° 007525 de fecha 24 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530, de fecha 30 de octubre

de 2014, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana.
- Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional.
- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Guardia Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81, 86, 87 y 94 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Guardia Nacional Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
- Los actos administrativos correspondientes mediante los cuales se le reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio del personal profesional militar.
- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**VLADIMIR PADRINO LOPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 100/2014. CARACAS, 31 DE OCTUBRE DE 2014.

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales según su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 77 numerales 2, 3, 4 y 27; y 119 numeral 1, del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y la cláusula 12 de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA GRANNACIONAL DE CAFÉ VENEDOM, S.A.** publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.025 del 9 de octubre de 2009, en concordancia con el artículo 1º, numeral 1 del Decreto Nº 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.280 del 25 de octubre de 2013, mediante el cual se ordena la adscripción de la

**CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A.** y sus empresas filiales al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al Presidente de la Junta Directiva, y a su vez Presidente de la Sociedad, así como al resto de los integrantes de la Junta Directiva en representación de la República Bolivariana de Venezuela, de la **EMPRESA GRANNACIONAL DE CAFÉ VENEDOM, S.A.**, adscrita a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A.**, y ésta a su vez a este Ministerio, la cual queda integrada como se indica a continuación:

| PRESIDENTE                  |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS         | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº |
| ERIC RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ | V-14.104.867           |

| DIRECTOR PRINCIPAL      |                        | SUPLENTE                 |                        |
|-------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS     | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº | NOMBRES Y APELLIDOS      | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº |
| JAVIER SÁNCHEZ QUINTERO | V-12.746.154           | MARGARET GUTIÉRREZ MULAS | V-5.302.423            |

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 101/2014. CARACAS, 31 DE OCTUBRE DE 2014.

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales según su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 77 numerales 2, 3, 4 y 27; y 119 numeral 1, del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1º, numeral 3 del Decreto Nº 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.280 del 25 de octubre de 2013, mediante el cual se ordena la adscripción de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A.** y sus empresas filiales al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras; y, con la cláusula décima tercera de los Estatutos Sociales, modificados a tenor de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **CAFÉ VENEZUELA S.A.** de fecha 22 de diciembre de 2010, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo en fecha 13 de enero de 2011, anotada bajo el Nº 14, Tomo 2-A, RMPET,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a los miembros de la Junta Directiva de la empresa **CAFÉ VENEZUELA S.A.**, adscrita a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A.**, y ésta a su vez a este Ministerio. Asimismo, se ratifica la designación del ciudadano **FIDEL FRANCISCO FERRER HAJOS**, titular de la cédula de identidad número **V-7.832.317**, quien fuera designado según Providencia Administrativa Nº 15 de fecha 25 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.982 Extraordinario del 25 de junio de 2010 como Presidente de la empresa **CAFÉ VENEZUELA S.A.** y de su Junta Directiva, quedando en consecuencia conformada la referida Junta Directiva como se indica a continuación:

| PRESIDENTE                   |                        |
|------------------------------|------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS          | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº |
| FIDEL FRANCISCO FERRER HAJOS | V-7.832.317            |

| DIRECTORES PRINCIPALES          |                        | SUPLENTE                            |                        |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS             | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº | NOMBRES Y APELLIDOS                 | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº |
| ELIGIO ANTONIO OROPEZA ALVARADO | V-4.364.385            | JUAN CARLOS SANTANDER TORRES        | V-14.165.785           |
| JOSÉ ALBERTO VILLALBA GUERRA    | V-10.349.958           | ALÍ JOSÉ FLORES                     | V-8.494.997            |
| JAVIER ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTERO | V-12.746.154           | RAFAEL ANGEL YAJURE                 | V-3.859.066            |
| MARGARET GUTIÉRREZ MULAS        | V-5.302.423            | JESSICA COROMOTO FERNÁNDEZ GUERRERO | V-15.863.959           |

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 102/2014. CARACAS, 31 DE OCTUBRE DE 2014.**

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numerales 2, 3, 4, 19 y 27, en el numeral 1 del artículo 119 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Nº 7.036 del 10 de noviembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.303 de la misma fecha y en la Resolución DM/Nº 093/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.770 de la misma fecha;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a los miembros de la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN AD-HOC** de la Sociedad Mercantil **CAFEA, C.A.**, de los bienes muebles e inmuebles, de los activos tangibles e intangibles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de una planta agroindustrial para el procesamiento del café, según el Decreto de adquisición forzosa publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.303 de la misma fecha 10 de noviembre de 2009, así como los derechos correspondientes a la marca comercial denominada **CAFEA C.A. CAFÉ INSTANTÁNEO** para la ejecución de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ EN LA REGIÓN ANDINA"**, los cuales se indican a continuación:

| NOMBRES Y APELLIDOS             | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|---------------------------------|---------------------|
| PEDRO VICENTE GUZMÁN            | V-6.206.077         |
| ALEXANDER CASTILLO DURAN        | V-11.498.253        |
| RAFAEL ÁNGEL YAJURE             | V-3.859.066         |
| ERIC RICARDO MARTINEZ GÓMEZ     | V-14.104.867        |
| JORGUE LUIS ARVELAEZ BERROTERÁN | V-18.475.431        |

**Artículo 2.** La Junta de Administración **AD-HOC** de la Sociedad Mercantil **CAFEA, C.A.**, la cual se encuentra bajo la administración de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A.**, quien ejercerá la dirección de la sociedad mercantil, tendrá las más amplias facultades y atribuciones de administrar todos los bienes muebles, inmuebles activos tangibles e intangibles, uso de la marca comercial y demás bienhechurías así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento de la referida empresa; supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la empresa **CAFEA, C.A.**, a objeto de salvaguardar y garantizar la no interrupción de la producción agroindustrial del café, y por consiguiente, asegurar el abastecimiento de ese producto en el mercado nacional, para lo cual tendrán las amplias atribuciones en el cumplimiento de misión, tales como: Realizar toda clase de actos y podrá celebrar los contratos que sean necesarios para desarrollar el objeto de administración, para lo cual podrá firmar y otorgar toda clase de contratos, documentos, cheques, letras de cambios, pagarés, cartas de créditos, solicitar y tramitar financiamientos ante cualquier órgano o ente públicos y/o privado, y en general, cualquier otro documento que concierna a la administración; nombrar apoderados para ejercer la dirección y representación de la administración en sus negociaciones con terceros, pudiendo otorgar los poderes necesarios para ello. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente, con plenas facultades para actuar en defensa de las propiedades, haberes, bienes, derechos e intereses, con facultad para darse citado, intentar y contestar demandas, reconveniones y cuestiones previas, pedir posiciones juradas y absolverlas, promover pruebas, preguntar y repreguntar testigos; para, con autorización del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, desistir, convenir, transigir, hacer posturas en remates solicitar decisiones judiciales según la equidad, y en

general, todo cuanto consideren necesario o conveniente para los intereses de la empresa, pudiendo ejercer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios; abrir cuentas bancarias y hacer depósitos a nombre de la administración en instituciones bancarias o personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas a movilizar dichas cuentas y depósitos, y autorizar a otros trabajadores de la empresa, para movilizar también dichos fondos, si lo estiman conveniente, determinando en este caso la forma como podrán realizar dicha movilización, siendo entendido que se considerarán siempre autorizados para movilizar dichas cuentas; recibir valores, propiedades y bienes de cualquier especie que hayan de entregarse a la administración; nombrar personal, gerentes, representantes, agentes y apoderados generales o especiales en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo otorgar; y revocar toda designación previa sin más límites que lo establecido en la Constitución y las leyes de la República hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa, y asimismo deberá garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolle la misma.

**Artículo 3.** La Corporación Venezolana del Café, S.A. deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de los actos, documentos firmados, de sus actuaciones y de la gestión desplegada en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 4.** Las facultades y atribuciones serán ejercidas bajo los lineamientos y políticas que le sean impartidas por la Presidencia de la Corporación Venezolana del Café, S.A., quien a su vez ejercerá la supervisión y el control de gestión.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29/10/2014

Nº 129

**204º, 155º y 15º**  
**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 10 de julio de 2013, otorgó el Título de **DOCTOR EN MEDICINA** al ciudadano **CARLOS DANIEL CEGARRA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.109.803**, quedando Registrado en el Tomo 9, Folio 137, Nº 3406 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **CARLOS DANIEL CEGARRA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.109.803**, presentó en fecha 01 de agosto de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen Nº **0148-2014** de 04 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, al ciudadano **CARLOS DANIEL CEGARRA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.109.803**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/10/2014

N° 130

204ª, 155ª y 15ª

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1° de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTOR EN MEDICINA** al ciudadano **CARLOS ALFREDO VÁSQUEZ MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.056.153**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 68, N° 1695 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **CARLOS ALFREDO VÁSQUEZ MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.056.153**, presentó en fecha 09 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0159-2014** de fecha 09 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos


por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, al ciudadano **CARLOS ALFREDO VÁSQUEZ MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.056.153**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/10/2014

N° 131

204ª, 155ª y 15ª

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1° de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTOR EN MEDICINA** al ciudadano **DIONY BEANEL EREÚ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.423.708**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 69, N° 1719 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **DIONY BEANEL EREÚ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.423.708**, presentó en fecha 25 de julio de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0144-2014** de fecha 29 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en

la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, al ciudadano **DIONY BEANEL EREÚ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.423.708**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/10/2014

N°132

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1° de octubre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 10 de julio de 2013, otorgó el Título de **DOCTOR EN MEDICINA** a el ciudadano **FERNANDO ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.462.075**, quedando Registrado en el Tomo 9, Folio 163, N° 4064 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **FERNANDO ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.462.075**, presentó en fecha 31 de julio de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0145-2014** de fecha 01 de agosto de 2014.

#### CONSIDERANDO


Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, al ciudadano **FERNANDO ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.462.075**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/10/2014

N° 133

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1° de octubre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 10 de julio de 2013, otorgó el Título de **DOCTOR EN MEDICINA** al ciudadano **JOSÉ CONCEPCIÓN PINTO MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.259.340**, quedando Registrado en el Tomo 9, Folio 30, N° 744 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSÉ CONCEPCIÓN PINTO MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.259.340**, presentó en fecha 01 de agosto de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0149-2014** de fecha 04 de agosto de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, al ciudadano **JOSÉ CONCEPCIÓN PINTO MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.259.340**. En consecuencia, de conformidad con lo

establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/10/2014

N° 134

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 10 de julio de 2013, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **LEIDY TATIANA OSORIO CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.834.912**, quedando Registrado en el Tomo 9, Folio 67, N° 1.662 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **LEIDY TATIANA OSORIO CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.834.912**, presentó en fecha 01 de agosto de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0146-2014** de fecha 01 de agosto de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **LEIDY TATIANA OSORIO CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.834.912**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda

facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/10/2014

N° 135

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 10 de julio de 2013, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA SOLANO ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.058.480**, quedando registrado en el Tomo 9, Folio 148, N° 3.685 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA SOLANO ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.058.480**, presentó en fecha 01 de agosto de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0147-2014** de fecha 04 de agosto de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA SOLANO ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.058.480**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUELA FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 133 Caracas, 03 de noviembre de 2014.

204°, 155° y 15°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo dispuesto en la Cláusulas Décima y Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT", el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** Designar a los ciudadanos **William Rafael Gil Calderón**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.175.422, y **María Eugenia Piñero Granadillo**, titular de la cédula de Identidad N° 7.463.784, como Director Principal y Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT" por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2:** En Virtud de la anterior designación el Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT" queda constituido de la siguiente manera:

#### 1.- Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación:

| Director Principal                                  | Suplente  |
|---|---|
| William Rafael Gil Calderón<br>C.I. N° V-15.175.422 | María Eugenia Piñero Granadillo<br>C.I. N° V- 7.463.784 |

#### 2.- Por el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda:

| Director Principal                                    | Suplente   |
|---|--|
| Hernán Federico Messuti Ailen<br>C.I. N° V- 3.984.328 | Johnny Argenis González Pacheco<br>C.I. N° V-9.064.518 |

#### 3.- Por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología:

| Director Principal                           | Suplente  |
|--|---|
| Anibal Ghanem Ayoubi<br>C.I. N° V-12.625.854 | Manuel Acosta Gutiérrez<br>C.I. N° V-17.154.195 |

**Artículo 3:** Se deja sin efecto la Resolución N° 026 de fecha 21 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.891 de fecha 26 de marzo de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 134 Caracas, 03 de noviembre de 2014.

204°, 155° y 15°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los Artículos 04 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto

2014 y 86 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 32.916.686,00), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

#### Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA      |                   |       |      |     |     |         | DENOMINACIÓN   | MONTO Bs.     |
|--------------------------------|-------------------|-------|------|-----|-----|---------|--|---------------|
| PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA | ACCIÓN ESPECÍFICA | UEL   | PART | GEN | ESP | SUB ESP |  |               |
|                                |                   |       |      |     |     |         | Partida Cedente  | 32.916.686,00 |
| 100088                         |                   |       |      |     |     |         | Sistema nacional de recursos para los aprendizajes en el marco de una educación liberadora   | 32.916.686,00 |
|                                | 004               |       |      |     |     |         | Dotar los planteles en todo el país de centros de recursos para el aprendizaje a través de materiales educativos, impulsando el desarrollo de una infraestructura educativa eficiente. | 32.916.686,00 |
|                                |                   | 01309 |      |     |     |         | Oficina de Administración y Servicios  | 32.916.686,00 |
|                                |                   |       | 404  | 00  | 00  | 00      | Activos reales   | 32.916.686,00 |
|                                |                   |       |      | 09  | 00  | 00      | Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento   | 32.916.686,00 |
|                                |                   |       |      |     | 01  | 00      | Mobiliario y equipos de oficina  | 32.916.686,00 |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA      |                   |       |      |     |     |         | DENOMINACIÓN   | MONTO Bs.     |
|--------------------------------|-------------------|-------|------|-----|-----|---------|--|---------------|
| PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA | ACCIÓN ESPECÍFICA | UEL   | PART | GEN | ESP | SUB ESP |  |               |
|                                |                   |       |      |     |     |         | Partida receptora  | 32.916.686,00 |
| 100088                         |                   |       |      |     |     |         | Sistema nacional de recursos para los aprendizajes en el marco de una educación liberadora   | 32.916.686,00 |
|                                | 004               |       |      |     |     |         | Dotar los planteles en todo el país de centros de recursos para el aprendizaje a través de materiales educativos, impulsando el desarrollo de una infraestructura educativa eficiente. | 32.916.686,00 |
|                                |                   | 01309 |      |     |     |         | Oficina de Administración y Servicios  | 32.916.686,00 |
|                                |                   |       | 404  | 00  | 00  | 00      | Activos reales   | 32.916.686,00 |
|                                |                   |       |      | 04  | 00  | 00      | Equipos de transporte, tracción y elevación  | 32.916.686,00 |
|                                |                   |       |      |     | 01  | 00      | Vehículos automotores terrestres   | 2.316.686,00  |
|                                |                   |       |      |     | 06  | 00      | Equipos auxiliares de transporte   | 30.600.000,00 |
|                                |                   |       |      |     |     |         | Total...   | 32.916.686,00 |

Comuníquese y publíquese,

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 135 Caracas, 03 de noviembre de 2014.

155°, 204° y 15°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, así como lo indicado en los artículos 2, literales b y f, artículo 3 del Convenio Cambiario Vigente, este Despacho dicta la presente,

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** Delegar a la ciudadana Bertha Susana Bejarano Pérez, titular de la cédula de identidad V.- 14.492.934, en su condición de Directora de Administración de este Ministerio, según designación realizada mediante Resolución Nro. 032/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.383, de fecha 31 de marzo de 2014, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorización de inicio de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, otorgamiento, adjudicación y contratación de empresas hasta por la cantidad de veinte mil (20.000 UT) unidades tributarias. Así como aquellos procedimientos excluidos por la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas por el mismo monto.
2. Suscripción de contratos de obra, bienes y servicios, arrendamientos de equipos, arrendamiento de bienes inmuebles hasta por la cantidad de veinte mil (20.000 UT) unidades tributarias.
3. Suscripción de evaluaciones de desempeño de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la G.O. 39.503, de fecha 06/09/2010 y artículo 8 de su Reglamento.
4. Suscripción de actas de cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, previsto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la G.O. 39.503, de fecha 06/09/2010 y su Reglamento.

**Artículo 2:** El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Comuníquese y publíquese

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Despacho del Ministro

DM/Nº 136. Caracas, 03 de noviembre de 2014.  
 155°, 204ª y 15ª

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, así como lo indicado en los artículos 2, literales b y f, artículo 3 del Convenio Cambiario Vigente, este Despacho dicta la presente,

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** Delegar al ciudadano Miguel Bermúdez Pedroza, titular de la cédula de identidad V.- 14.547.149, en su condición de Director General de Administración y Servicios de este Ministerio, según designación realizada mediante Resolución Nro. 006/2014, de fecha 14 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.334, de fecha 15 de enero de 2014, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorización de inicio de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, otorgamiento, adjudicación y contratación de empresas hasta por la cantidad de cien mil (100.000 UT) unidades tributarias. Así como aquellos procedimientos excluidos por la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.
2. Suscripción de contratos de obra, bienes y servicios, arrendamientos de equipos, arrendamiento de bienes inmuebles hasta por la cantidad de cien mil (100.000 UT) unidades tributarias.

**Artículo 2:** El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Comuníquese y publíquese

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Y PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA -  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
 SOCIAL DE TRABAJO - DESPACHO DEL MINISTRO,  
 RESOLUCIÓN DM/Nº 8936. MINISTERIO DEL PODER  
 POPULAR DE INDUSTRIAS - DESPACHO DEL MINISTRO,  
 RESOLUCIÓN DM/Nº 074.

Caracas, 29 de octubre de 2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional, tiene el deber de coordinar las acciones necesarias para responder a los requerimientos relacionados con los trámites administrativos y procedimientos vinculados a la protección de las fuentes de trabajo y de los puestos de trabajo,

Por cuanto, los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo e Industrias, en sus respectivos ámbitos de competencia, han evaluado la necesidad de proteger el proceso social de trabajo desarrollado desde la entidad de trabajo CLOROX DE VENEZUELA, C.A.,

Por cuanto, en el proceso de verificación de la situación laboral de las trabajadoras y trabajadores de la empresa CLOROX DE VENEZUELA, C.A., se determinaron aspectos de índole técnico cuya resolución debe ser implementada por los trabajadores de la empresa, con el acompañamiento del Ministerio del Poder Popular para Industrias, competente en la materia,

Por cuanto, la paralización del proceso productivo y de distribución llevado a cabo por la empresa CLOROX DE VENEZUELA C.A., implica además consecuencias para el sector industrial venezolano, así como distorsiones en el abastecimiento de ciertas categorías de productos de primera necesidad y consumo masivo,

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular de Industrias, la promoción de modelos de gestión que apoyen una nueva relación capital - trabajo, centrados en el reconocimiento del valor social de la producción, la higiene y la seguridad industrial y el pago de salarios y beneficios sociales justos y dignos,

Por cuanto, igualmente corresponde a los Ministerios del Poder Popular de Industria y del Proceso Social del Trabajo promover la participación activa y protagónica de los trabajadores y trabajadoras en el desarrollo de las pequeñas y medianas industrias y cualquier otra forma asociativa de carácter mixta o privada de bienes de capital e intermedios, en el ámbito de sus respectivas competencias materiales,

Por cuanto, mediante Resolución N° 8886/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, suscrita por el ciudadano Ministro del

Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, se resolvió «La ocupación inmediata de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 145 de junio de 1961, bajo el N° 167, Tomo 17-A, y sus sucursales ubicadas en Avenida Guaicaipuro, Torre Forum, piso 13, El Rosal, Chacao, Estado Miranda; Centro Comercial Lido, Torre B, Piso 7, Oficina 71, Chacao, Estado Miranda; Avenida Principal, Zona Industrial Santa Epifania, Edificio Almacén de Despacho, parcela 18, Santa Lucía, Estado Miranda; y Zona Industrial Mocundo, Vía Araguaita, detrás de Luxor, Municipio Guacara, Estado Carabobo, y el reinicio de las actividades productivas en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias.»

Por cuanto, dicha Resolución N° 8886/2014, ordenó la instalación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, y sus sucursales,

Por cuanto, dicha Resolución N° 8886/2014 estableció que «La Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una representante de la Entidad de Trabajo; un o una representante del Ministerio del Poder Popular para las Industrias; un o una representante del Ministerio del Poder Popular para el Comercio; un o una representante de la Superintendencia de Precios Justos "SUNDEE"; y un o una representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo», Por cuanto, en fecha 26 de septiembre de 2014, se reunieron en la sede de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, sus Trabajadores y Trabajadoras y, conforme a lo establecido en el artículo 149 Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se procedió a la designación de los miembros de la *Junta Administradora Especial*,

De conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en artículo 499, numerales 1, 2 y 16 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 60 y 77, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; con el artículo 18, numerales 2 y 4 del Decreto N° 6.732, de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; con el Decreto N° 818 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), por la de Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST); y con lo dispuesto en el Decreto N° 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para Industrias, reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.341, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha 05 de diciembre de 2012; estos Despachos dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ESPECIAL DE LA ENTIDAD DE TRABAJO "CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.", Y SUS SUCURSALES.**

**Artículo 1.** A los fines de la ejecución de las actividades necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA, S.A.** y la preservación de los puestos de trabajo, la **Junta Administradora Especial** creada mediante Resolución N° 8886/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, queda conformada de la siguiente forma:

| Apellidos y Nombres                | C.I.         | Representación   |
|------------------------------------|--------------|--|
| PIÑANGO, LUIS EDUARDO              | V-17.386.432 | Representante de los Trabajadores, Planta Santa Lucía.   |
| TORRES VARGAS, ANDRÉS ALEXANDER    | V-12.102.709 | Representante de los Trabajadores, Planta Guacara.   |
| MUÑOZ RIVAS, YULY KARINA           | V-6.309.659  | Representante de los Trabajadores por incomparecencia de la representación legal de la entidad de trabajo. |
| RODRÍGUEZ GARCÍA, EVELYN JOSEFA    | V-13.476.690 | Ministerio del Poder Popular para las Industrias.  |
| GRILLO AGUILAR, MANUEL VICENTE     | V-6.492.731  | Ministerio del Poder Popular para el Comercio.   |
| OCANDO BRACHO, RODOLFO ANTONIO     | V-10.447.963 | Superintendencia de Precios Justos "SUNDEE"  |
| ORTEGA DE RODRÍGUEZ, SADYS CARLOTA | V-4.862.533  | Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.  |

La referida Junta tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan.

Los mencionados miembros ejercerán las representaciones indicadas con carácter AD HOC, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto.

**Artículo 2.** La Junta Administradora Especial tendrá, respecto de la administración y gestión de la **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, C.A.**, las siguientes facultades:

1. Ejecutar u ordenar la ejecución de cuantas actividades materiales sean necesarias para reiniciar, mantener y garantizar la operación del establecimiento industrial y sus redes de distribución y comercialización.
2. Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la empresa, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
3. Suscribir los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la empresa.
4. Negociar y suscribir, en nombre de la compañía, todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato, relacionados con el negocio diario de la compañía, que no implique enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía
5. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores, previa autorización del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.
6. Determinar las cuentas por cobrar y efectuar las correspondientes gestiones de cobro y emitir los finiquitos a que haya lugar.

7. Determinar las cuentas por pagar y hacer efectivos los correspondientes pagos, cuando ello resulte procedente.
8. Solicitar créditos o financiamiento a entidades financieras públicas u otros organismos del sector público, y suscribir los documentos correspondientes.
9. Ejecutar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los Informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
10. Requerir ante bancos y/o compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la compañía ante sus clientes.
11. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas tanto de H.C.M, vida y accidentes personales de los trabajadores, así como también lo referido al ramo de vehículos y patrimonial de la compañía, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.
12. Realizar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tasas o contribuciones, tanto nacionales como municipales o estatales, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto de éstos.
13. Tramitar ante los diversos organismos oficiales, institutos autónomos del Estado, solvencias, autorizaciones, liquidaciones, finiquitos y demás actividades que requieran la actuación del representante legal de la compañía.
14. Tramitar y realizar la gestión oportuna ante los órganos y entes competentes, la inscripción en registros y obtención de licencias y permisología, que se requiera para el funcionamiento de las actividades productivas de los establecimientos de trabajo de la empresa.
15. Establecer y ejecutar la política de sueldos y salarios, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.
16. Ejecutar todas las actividades relacionadas con el ingreso, suspensión y despido de trabajadores, así como los planes de formación para la gestión de los trabajadores en el marco del Proceso Social de Trabajo.
17. Producir, distribuir y comercializar en el territorio nacional productos relacionados con el giro ordinario de la empresa.
18. Suscribir contratos o convenios con entidades públicas o privadas para el diseño, formulación, producción, distribución o comercialización de productos elaborados en el país, para su comercialización o distribución a nivel nacional o internacional.
19. Suministrar las estructuras de costos de los productos fabricados, a los organismos competentes en materia de costos y precios justos, que permitan la revisión permanente de precios justos de venta al público establecidos.
20. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat).
21. Solicitar y gestionar ante las empresas que tengan con la entidad de trabajo alguna relación comercial, de servicio y las demás que se constaten, toda información que sea necesaria para la construcción y reconstrucción de informes de gestión, de personal y nóminas, de costos, de operaciones y de carácter financiero.
22. Realizar los trámites de importaciones de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos requeridos para el proceso productivo y exportaciones de los productos fabricados y distribuidos en el país, así como otorgar los poderes o mandatos necesarios para ello.

**Artículo 3.** La representación de la Junta Administradora Especial, en su gestión diaria y a los fines de la suscripción de los contratos y demás negocios jurídicos, corresponderá, de manera conjunta, a las ciudadanas **SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRIGUEZ**, cédula de identidad **V-4.862.533**, y **EVELYN RODRIGUEZ GARCÍA**, cédula de identidad **V-13.476.690**, quienes además tendrán las siguientes facultades:

1. Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Especial.
2. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, previa autorización de la Junta Administradora Especial. Así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas. Estas actuaciones se efectuarán previa consignación ante la respectiva entidad bancaria de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se publicare la presente Resolución.
3. Suscribir la correspondencia interna y externa, pudiendo delegar la suscripción de correspondencia interna en trabajadores de la empresa.
4. Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.

La apertura, movilización y cierre de cuentas deberá ser notificada al Ministerio del Poder Popular del Proceso Social del Trabajo, dentro de los tres (03) días siguientes a la respectiva actuación.

**Artículo 4.** Las ciudadanas indicadas en el artículo precedente dispondrán lo conducente a los fines de la consignación de un ejemplar original de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publicare la presente Resolución, en cada una de las oficinas de Registro Público en las cuales se encuentren inscritas las actas constitutivas, estatutos o de asambleas, así como cualesquiera otros instrumentos susceptibles de inscripción en registros públicos, referidos a la **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, C.A.**

**Artículo 5.** La presente Resolución tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 Ministro del Poder Popular para Industrias  
 Designación Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

  
**JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS**  
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
 Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 21 de octubre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto La Cruz, en fecha 09 de octubre de 2014, bajo el Nro. 450, Folios 94 al 96, Tomo I, Protocolo Único, 4to. Trimestre, la SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN del buque denominado KRONOS, Matrícula AGSP-3043.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto La Cruz y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al CAMBIO DE BANDERA, según se especifica a continuación:

| CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA | MATRÍCULA | BUQUE  | FECHA DE EXTINCIÓN |
|--------------------------|-----------|--------|--------------------|
| PUERTO LA CRUZ           | AGSP-3043 | KRONOS | 09/10/2014         |



Comuníquese y Publíquese,  
**CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR**  
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
 Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014  
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 18  
 Caracas, 09 de octubre de 2014

204°, 154° y 15°

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1, 5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JEITSON ARMANDO CABRERA VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.342.803, como **GERENTE (E) de RECURSOS HUMANOS** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano **JEITSON ARMANDO CABRERA VIVAS**, en su carácter de Gerente (E) de Recursos Humanos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsimilar inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

**TERCERO:** El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el

ejercicio de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese  
 Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
 RESIDENTE  
 MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS  
 PRESIDENTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR  
 DESPACHO DEL PRESIDENTE

CARACAS, 6 DE OCTUBRE DE 2014  
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 51

De conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 109 y 111 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 del Decreto Presidencial N° 604, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la "FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda; el artículo 1 del Decreto N° 995, de fecha 23 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.418 de la misma fecha; y por último la Cláusula Vigésima, numeral 8 del Documento Constitutivo Estatutario, inscrito en el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2014, bajo el número 37, folio 191, tomo 16, de los libros llevados por esa Oficina de Registro;

## CONSIDERANDO

Que se debe garantizar la continuidad administrativa y operatividad de la "Fundación Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor", en el ejercicio efectivo de las competencias que le han sido atribuidas;

## CONSIDERANDO

Que corresponde al Presidente o Presidenta de la "Fundación Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor", administrar, nombrar y remover al personal de la misma;

## ACUERDA

**Artículo Primero.-** Se designa al ciudadano **WILMER ALEXANDER PRADA RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-16.124.117 en el cargo de **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de la Fundación, en sustitución del ciudadano **JOHNNY NICOLAS TERAN MONTEZUMA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.228.473;

**Artículo Segundo.-** Será competencia del Gerente designado, cumplir con las responsabilidades que le sean asignadas y las funciones que le correspondan de acuerdo a las leyes y reglamentos que regulen la materia y al Manual de Organización y Funcionamiento de la Fundación.

**Artículo Tercero.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.  
 Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ  
 Presidente

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDAFUNDACIÓN GRAN MISIÓN  
BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR  
DESPACHO DEL PRESIDENTECARACAS, 7 DE OCTUBRE DE 2014  
AÑOS 204°, 155° Y 15°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 52

De conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los artículos 34, 35, 37 y 40 todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; los artículos 48 y siguientes y 96 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; el artículo 5 del Decreto Presidencial N° 604, de fecha 21 de noviembre de 2.013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la "FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda; el artículo 1 del Decreto N° 995, de fecha 23 de mayo de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.418 de la misma fecha; y por último la Cláusula Vigésima, numeral 7 del Documento Constitutivo Estatutario, inscrito en el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2.014, bajo el número 37, folio 191, tomo 16, de los libros llevados por esa Oficina de Registro;

## ACUERDA

**Artículo Primero.-** Aprobar la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gasto de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor para el ejercicio económico financiero 2014 y designación de los funcionarios de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL |                                     |  |               |
|-------------------------------|-------------------------------------|--|---------------|
| U.A.C.                        | NOMBRE Y APELLIDO                   |  | C.I.          |
| PRESIDENCIA                   | Manuel Quevedo Fernández            |  | V-9.705.800   |
| COORDINACIÓN AMAZONAS         | Alex José Vera Douglas              |  | V-10.200.090  |
| COORDINACIÓN ANZOÁTEGUI       | José Javier Bermúdez                |  | V-9.778.107   |
| COORDINACIÓN APURE            | Francisco Alejandro Corona Preciado |  | V-8.739.234   |
| COORDINACIÓN ARAGUA           | José Eduardo Segovia Bermúdez       |  | V-9.655.057   |
| COORDINACIÓN BARINAS          | José Ismael Torrealba Silva         |  | V- 11.761.525 |
| COORDINACIÓN BOLIVAR          | Román Alberto Pineda Rivas          |  | V-8.021.722   |
| COORDINACIÓN CARABOBO         | Cesar Augusto Zambrano Rivas        |  | V-10.154.674  |
| COORDINACIÓN COJEDES          | Rafael Antonio Hernández López      |  | V-11.991.288  |
| COORDINACIÓN DELTA AMACURO    | José Ramón González Guerra          |  | V-10.060.966  |
| COORDINACIÓN DISTRITO CAPITAL | Randy Rodríguez                     |  | V-10.393.682  |
| COORDINACIÓN FALCÓN           | Tanimar Medina Quintero             |  | V-13.264.944  |
| COORDINACIÓN GUÁRICO          | Williams Alberto Romero Cella       |  | V-9.410.948   |
| COORDINACIÓN LARA             | Camillo Amedeo Di Cola Nava         |  | V-7.970.802   |
| COORDINACIÓN MÉRIDA           | José Oswaldo Cárdenas Sánchez       |  | V-7.924.862   |
| COORDINACIÓN MIRANDA          | Juan Pedro Grillo González          |  | V-6.454.656   |
| COORDINACIÓN MONAGAS          | Francisco Antonio Hernández Omaña   |  | V-9.333.575   |

| U.A.D.                     | NOMBRE Y APELLIDO                | C.I.         |
|----------------------------|----------------------------------|--------------|
| COORDINACIÓN NUEVA ESPARTA | Liudis De Los Angeles León Rojas | V-14.055.980 |
| COORDINACIÓN PORTUGUESA    | Yirlando Rodríguez               | V-17.276.903 |
| COORDINACIÓN SUCRE         | Teddy Ramón Delgado Rodríguez    | V-5.489.671  |
| COORDINACIÓN TACHIRA       | Richard González                 | V-14.606.824 |
| COORDINACIÓN TRUJILLO      | Francisco Luis Moreno            | V-11.955.759 |
| COORDINACIÓN VARGAS        | Rafael Enrique Salazar Blanco    | V-6.301.033  |
| COORDINACIÓN YARACUY       | Osmar Antonio Finol Gutiérrez    | V-6.966.187  |
| COORDINACIÓN ZULIA         | Wildred Díaz Velásquez           | V-8.344.594  |

**Artículo Segundo.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ  
Presidente

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDAFUNDACIÓN GRAN MISIÓN  
BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR  
DESPACHO DEL PRESIDENTECARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2014  
AÑOS 204°, 155° Y 15°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 53

De conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los artículos 34, 35, 37, 40, 42, 110 y 112 todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5 del Decreto Presidencial N° 604, de fecha 21 de noviembre de 2.013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la "FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda; el artículo 1 del Decreto N° 995, de fecha 23 de mayo de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.418 de la misma fecha; y el Documento Constitutivo Estatutario, inscrito en el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2.014, bajo el número 37, folio 191, tomo 16, de los libros llevados por esa Oficina de Registro;

## ACUERDA

**Artículo Primero.-** Delegar en los funcionarios que se identifican a continuación, en su carácter de Coordinadores de las respectivas entidades regionales y dentro de los límites políticos territoriales que comprende cada entidad federal, las atribuciones, firmas de actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar compromisos y pagos en cuanto al presupuesto que le es asignado como Unidad Administradora Desconcentrada, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y sus Reglamentos;
2. Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias correspondientes a la respectiva Coordinación Regional;
3. Administrar los bienes y recursos que le sean asignados;
4. Suscribir los convenios con las comunidades organizadas para la gestión de la ejecución de obras y prestación de servicios.

destinados a mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico;  
y,

5. Suscribir los contratos que sean previamente aprobados por el Presidente de la Fundación.

**Artículo Segundo.-** Los funcionarios sobre los cuales recaen las delegaciones antes enunciadas son:

| COORDINACIÓN REGIONAL         | NOMBRES Y APELLIDOS                 | C.I.          |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| COORDINACIÓN AMAZONAS         | Alex José Vera Douglas              | V-10.200.090  |
| COORDINACIÓN ANZOÁTEGUI       | José Javier Bermúdez                | V-9.778.107   |
| COORDINACIÓN APURE            | Francisco Alejandro Corona Preciado | V-8.739.234   |
| COORDINACIÓN ARAGUA           | José Eduardo Segovia Bermúdez       | V-9.655.057   |
| COORDINACIÓN BARINAS          | José Ismael Torrealba Silva         | V- 11.761.525 |
| COORDINACIÓN BOLIVAR          | Román Alberto Pineda Rivas          | V-8.021.722   |
| COORDINACIÓN CARABOBO         | Cesar Augusto Zambrano Rivas        | V-10.154.674  |
| COORDINACIÓN COJEDES          | Rafael Antonio Hernández López      | V-11.991.288  |
| COORDINACIÓN DELTA AMACURO    | José Ramón González Guerra          | V-10.060.966  |
| COORDINACIÓN DISTRITO CAPITAL | Randy Rodríguez                     | V-10.393.682  |
| COORDINACIÓN FALCÓN           | Tanimar Medina Quintero             | V-13.264.048  |
| COORDINACIÓN GUÁRICO          | Williams Alberto Romero Cella       | V-9.410.948   |
| COORDINACIÓN LARA             | Camillo Amedeo Di Cola Nava         | V-7.970.802   |
| COORDINACIÓN MÉRIDA           | José Oswaldo Cárdenas Sánchez       | V-7.924.862   |
| COORDINACIÓN MIRANDA          | Juan Pedro Grillo González          | V-6.454.656   |
| COORDINACIÓN MONAGAS          | Francisco Antonio Hernández Omaña   | V-9.333.575   |
| COORDINACIÓN NUEVA ESPARTA    | Liuadis De Los Angeles León Rojas   | V-14.055.980  |
| COORDINACIÓN PORTUGUESA       | Yirlando Rodríguez                  | V-17.276.903  |
| COORDINACIÓN SUCRE            | Teddy Ramón Delgado Rodríguez       | V-5.489.671   |
| COORDINACIÓN TACHIRA          | Richard González                    | V-14.606.824  |
| COORDINACIÓN TRUJILLO         | Francisco Luis Moreno               | V-11.955.759  |
| COORDINACIÓN VARGAS           | Rafael Enrique Salazar Blanco       | V-6.301.033   |
| COORDINACIÓN YARACUY          | Osmar Antonio Finol Gutiérrez       | V-6.966.187   |
| COORDINACIÓN ZULIA            | Wildred Díaz Velásquez              | V-8.344.594   |

**Artículo Tercero.-** Los referidos funcionarios presentarán cada mes al delegante una relación detallada de las actividades ejecutadas, actos y documentos suscritos en virtud de las delegaciones conferidas.

**Artículo Cuarto.-** Los documentos suscritos en virtud de la presente delegación deberán indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número y fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo Quinto.-** Cada uno de los funcionarios sobre quienes han recaído las anteriores delegaciones, queda encargado de la ejecución de las mismas.

**Artículo Sexto.-** En ningún caso se puede interpretar que se delega la facultad de subdelegar en terceras personas las atribuciones y competencias referidas. Asimismo, las delegaciones contenidas en la presente Providencia no implica renuncia, total o parcial, de las facultades y atribuciones del delegante.

**Artículo Séptimo.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**  
Presidente

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-563

Caracas, 24/10/2014

204º, 155º y 15º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en los artículos 268 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 3 y 14 (numerales 1, 6 y 12) de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3 y en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en los artículos 15 y 20 (numeral 3) de su Reglamento,

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública fue constituida con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de este Organismo, con la debida aprobación de la máxima autoridad.

### CONSIDERANDO

Que los miembros principales y suplentes actuales de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública están constituidos por los funcionarios identificados en la Resolución Nº DDPG-201-655-2, de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.296, de fecha 18 de noviembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 20 (numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el Defensor Público General Encargado tiene la facultad de decidir sobre la permanencia de los Miembros Principales o Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, la máxima autoridad del órgano tiene la facultad para designar y, por ende, dejar sin efecto la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la designación del ciudadano **JORGE ENRIQUE LEÓN ALBURJAS**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-10.310.774**, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, en el área jurídica.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública en el área jurídica al ciudadano **FRAY DE JESÚS GUERRERO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-14.033.781**, quien funge como Coordinador de Consultoría Jurídica Encargado, de la Defensa Pública.

**TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, la designación del ciudadano **HÉCTOR DE JESÚS OLMOS CRUZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-9.311.578**, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, en el área técnica.

**CUARTO: DESIGNAR** como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública en el área técnica, al ciudadano **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.154.542**, quien funge como Jefe de la División de Informática, adscrita a la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública.

**QUINTO:** En virtud de todo lo antes expuesto, la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública queda conformada de la forma siguiente:

| Nombres y Apellidos   | Cédula de Identidad | Área                 | Carácter  |
|---|---------------------|----------------------|-----------|
| Fray de Jesús Guerrero Guerrero                                 | 14.033.781          | Jurídica             | Principal |
| Héctor Hugo Bolívar Luckert                                     | 12.403.751          | Jurídica             | Suplente  |
| Jorge Omar Vera Peña  | 6.433.418           | Económico financiera | Principal |
| Luther John Bravo Gedler  | 12.095.746          | Económico financiera | Suplente  |
| Rafael Gil Guerrero   | 11.049.041          | Económico financiera | Principal |
| Ingrid Eladía Molina Birriel                                    | 8.766.708           | Económico financiera | Suplente  |
| Drisley Pastora Triana Piñero                                   | 10.124.089          | Técnica              | Suplente  |
| Osiris Graciela Nieves Villasmil                                | 12.389.584          | Técnica              | Suplente  |
| José Luis Fernández Contreras                                   | 9.154.542           | Técnica              | Principal |
| Orlando Artigas Azuaje  | 9.156.445           | Técnica              | Suplente  |
| Secretaría: Elehina Amparo Cordido Mendoza. C.I N° V- 4.481.229 |                     |                      |           |

**SEXTO:** Se encarga de la ejecución de la presente Resolución, en cuanto a su publicación en Gaceta Oficial y notificación a cada uno de los miembros de la Comisión, a la Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

**SÉPTIMO:** Queda vigente la Resolución N° DDPG-201-655-2, de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.296, de fecha 18 de noviembre de 2013.

**OCTAVO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página Web de la Defensa Pública. Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-566

Caracas, 27 de octubre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 14, e júsdem, y conforme a lo previsto en los Artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

#### CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad de dirección, supervisión y responsabilidad sobre este órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que de la evaluación de la actividad administrativa se determinó que es necesario desconcentrar algunas rutinas de ejecución y tareas de mera formalización, a los fines de optimizar la ejecución de actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de políticas, propias del rol de dirección estratégico en el área de Servicios.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública, prevé que el Defensor Público General puede delegar firma y atribuciones en funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales según su criterio.

#### CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública debe procurar la optimización de todos los servicios públicos y el buen funcionamiento de todas las dependencias de la Defensa Pública.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **FRAY DE JESÚS GUERRERO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.033.781, quien ejerce el cargo de Coordinador de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública Encargado, designado mediante Resolución N° DDPG-2014-558, de fecha 21 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.524 de fecha 22 de octubre de 2014, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La firma de los Autos para Mejor Proveer o de trámite que complementen la investigación en el procedimiento disciplinario, previa notificación al investigado o investigada de conformidad con lo establecido en el Artículo 143 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.
- 2.- Dictar auto para corregir errores en el expediente disciplinario.
- 3.- Dictar auto para agregar recaudos y documentos en el expediente disciplinario.
- 4.- La firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

**SEGUNDO:** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente, deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**TERCERO:** El Coordinador de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública Encargado deberá informar trimestralmente, al Defensor Público General Encargado sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

**CUARTO:** Queda sin efecto la Resolución N° DDPG-2012-164-1, de fecha 20 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.980, de fecha 07 de agosto de 2012.

**QUINTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII— MES I Número 40.532  
Caracas, lunes 3 de noviembre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

### AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
JUZGADO SUPERIOR AGRARIO  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY

#### CARTEL DE NOTIFICACIÓN


SE HACE SABER:

A los terceros interesados en el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AGRARIO DE ANULACIÓN, ejercido CONJUNTAMENTE CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS, que cursa en el Expediente N° JSA-2014-000241 (nomenclatura llevada por este Tribunal), que este Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, por auto de fecha (21-02-2014), ADMITIÓ el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AGRARIO DE ANULACIÓN, interpuesto por el ciudadano EDGAR JOSÉ COLMENÁREZ GARCÍA, titular de la cédula de identidad número V-4.065.037; en contra de los actos administrativos dictados por el INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, en reunión N° 392-11 de fecha (03-08-2011), denominados CARTA DE REGISTRO N° 2233416612011RAT134228, inscrito en la Unidad de Memoria Documental del (INTI) bajo el N°13, folio 19, tomo 1435; y TITULO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS SOCIALISTA AGRARIO, inscrito en la Unidad de Memoria Documental del (INTI) bajo el N°14, folio 20 y 21 tomo 1435; ambos actos administrativos a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA "CAÑO NEGRO 739 RL", representada por el ciudadano ALEJANDRO MENDOZA OCHOA, titular de la cédula de identidad número V-7.587.739, sobre un lote de terreno denominado "CAÑO NEGRO", ubicado en el Sector GUARATARO LAS PALMAS, Asentamiento Campesino CARBONERO, Parroquia EL GUAYABO, Municipio VEROES del estado Yaracuy.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, se les concede un lapso de diez (10) días de despacho, contados a partir de que conste en autos la última de las notificaciones ordenadas, para que procedan a oponerse al Recurso Contencioso Administrativo Agrario de Anulación.

San Felipe, veintidós (22) de octubre del año dos mil catorce (2014). Años 204° de la Independencia y 155° de la Federación

EL JUEZ,

  
ABG. JOSÉ LUCIANO VITOS SUÁREZ



LA SECRETARIA,

  
ABG. CARMEN ELENA NÚÑEZ MIRANDA